



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD BAGUA Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEOR ORREGO

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran **RED DE SALUD BAGUA**, representada por el DIRECTOR EJECUTIVO el señor **DONALDO CAMPOS FERNANDEZ**, identificado con DNI N° 40446747, designado en el cargo de Director Ejecutivo, según Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, con domicilio legal Jr. Atahualpa S/N, distrito y provincia de Bagua, Departamento Amazonas, en adelante **LA RED DE SALUD BAGUA**; y la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEOR ORREGO**, con RUC N° 20141878477, representada por su Decano **Dr. JUAN ALBERTO DÍAZ PLASENCIA**, identificado con DNI N° 17867164, elegido y reconocido en el cargo mediante Resolución N° 207-2023-CD-UPAO y facultado para suscribir convenios mediante Resolución N° 2009-2023-R-UPAO, con domicilio legal en Avenida América Sur N° 3145, Urbanización Monserrate, distrito y provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, en adelante la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEOR ORREGO**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

La **RED DE SALUD BAGUA**, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud de Amazonas. Fue creada a partir del 01 de setiembre del 2005 con RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 282-2005-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, cuenta con personería jurídica de derecho público, con RUC N° 20185837395 y está constituido como Unidad Ejecutora N° 401-Salud Bagua. Ejerce rectoría en salud, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la formulación, dirección, ejecución, monitoreo, supervisión y evaluación de los sistemas administrativos y de gestión sanitaria, de sus órganos, unidades orgánicas y de su órgano desconcentrado.

La **FACULTAD**, Es una unidad de formación académica, profesional y de gestión. Pueden implementar programas de formación profesional de acuerdo con las disposiciones de la ley universitaria, el Estatuto de la Universidad Privada Antenor Orrego y los planes de estudios aprobados por el Consejo de Facultad y ratificados por el Consejo Directivo. Fue creada mediante Resolución Rectoral N° 140-95-R-UPAO, de fecha 09 de agosto de 1995 y refrendada mediante Resolución N° 1033-2013, del 05 de julio del 2013, por la Asamblea Nacional de Rectores.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Universidad Privada Antenor Orrego, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por seis (06) años computados a partir del 30 de marzo del 2018, según Resolución del Consejo Directivo N° 035-2018-SUNEDU/CD.

La **Universidad Privada Antenor Orrego**, el día 11 de marzo del 2022, suscribió el Convenio N°014-2022-MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud, por cuatro (4) años, el cual vence el 10 de marzo del 2025.

Mediante Acuerdo N° 07-2024-COREPRES, el Comité Regional de Pregrado de Salud Amazonas, resolvió otorgar opinión favorable al Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte **La RED DE SALUD BAGUA y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEOR ORREGO**.

Según Acuerdo N° 029-2019-CONAPRES, el presente Convenio Específico, se suscribe en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, luego de ser aprobado por la instancia regional del pregrado de salud.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO



Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado (carrera/s profesional/es de: Medicina Humana), e internado (carrera/s profesional/es de: Medicina Humana), mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEÑOR ORREGO** en la **RED DE SALUD BAGUA**, y que incluye a los trabajadores del o de los establecimiento/s de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a la **RED DE SALUD BAGUA**.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA y el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, los cuales establecen que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular, la Facultad más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

La **RED DE SALUD BAGUA** se compromete en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

- 5.1. Asignar anualmente campos clínicos o campos socio sanitarios o campos de gestión, los cuales estarán en función de la capacidad instalada en la **RED DE SALUD BAGUA** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 5.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 5.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de la **RED DE SALUD BAGUA** que sean docentes/tutores de la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEÑOR ORREGO** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de la **RED DE SALUD BAGUA**.
- 5.4. Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEÑOR ORREGO** en la **RED DE SALUD BAGUA**. Estas investigaciones se realizan en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.
- 5.5. Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.
- 5.6. Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente





independientemente de la universidad o de profesión.

- 5.7. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de salud responsable del servicio asistencial o del tutor de la **RED DE SALUD BAGUA**.
- 5.8. Proporcionar a la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEOR ORREGO** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 5.9. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEOR ORREGO** en los servicios.
- 5.10. Comunicar a la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEOR ORREGO**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEOR ORREGO**, en el ámbito académico.

De la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEOR ORREGO**

- 5.11. Cumplir con presentar oportunamente a la **DIRECCIÓN DE RED DE SALUD BAGUA**, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes, entre las cuales, el plan de estudios, la relación de estudiantes y tutores a cargo de ellos, mediante documento oficial.
- 5.12. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de la **RED DE SALUD BAGUA**, así como también, cumplir sus normas internas; asimismo cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.
- 5.13. Realizar investigaciones en salud dentro del marco legal vigente nacional como internacional y los establecidos por la **RED DE SALUD BAGUA**.
- 5.14. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran los estudiantes de la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEOR ORREGO** durante su estancia en los establecimientos de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 5.15. Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 5.16. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEOR ORREGO** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas de la **RED DE SALUD BAGUA**, así como también, cumplir sus normas internas; asimismo cumplir con durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), sin perjuicio que la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEOR ORREGO** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEOR ORREGO** que hubieran ocasionado los daños.
- 5.17. Asignar o contratar profesionales de la **RED DE SALUD BAGUA** de acuerdo con la Ley





Universitaria y el Estatuto de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en la **RED DE SALUD BAGUA**.

- 5.18. Proveer tutoría permanente y de manera presencial a los estudiantes de la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO** en la **RED DE SALUD BAGUA** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluida en la jornada asistencial. El tutor debe contar con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el estudiante.
- 5.19. Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de la **RED DE SALUD BAGUA**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 5.20. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por la **RED DE SALUD BAGUA** previa solicitud, y previa evaluación de la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO**, conforme a disposiciones internas de la Universidad.
- 5.21. Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), e inmunizaciones, en los tipos y número de dosis preceptuadas por la Autoridad Sanitaria Nacional; el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de Sede Docente.
- 5.22. Facilitar el acceso de sus estudiantes de la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 5.23. Garantizar la identificación de los estudiantes de la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO**, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

De la RED DE SALUD BAGUA

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o quien haga sus veces.

De la FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.





Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (3) años, contando a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable del Comité Regional de Pregrado de Salud (COREPRES).

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el COREPRES.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el COREPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas y en desarrollo de los estudiantes de la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO** en la **RED DE BAGUA**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes tres (03) ejemplares, a los 26 días del mes de Noviembre del año 2024

DONALDO CAMPOS FERNANDEZ
Director
RED DE SALUD BAGUA



JUAN ALBERTO DÍAZ PLASEÑCIA
Decano
Facultad de Medicina Humana
UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO